

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en el mes de Marzo.

Sesion del dia 5.

Aprobacion del acta anterior.
Presentadas las cuentas de la carcel correccional correspondientes á los meses de Diciembre, Enero y Febrero, acordó que así estas como las sucesivas sigan en el examen y demás el curso establecido para las de los establecimientos de beneficencia.

Aprobó el compromiso suscrito por D. Mariano Cuartero en nombre del Ayuntamiento de Torralba sobre el pago de la liquidacion de dos censos que pagaba al hospicio del Burgo.

Dispuso recordar á muchos Ayuntamientos la remision del balance del mes de Febrero.

Acordó se conteste al Alcalde de Valderrodilla que los excedentes de cupo no se consideran personalmente en el Ejército.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de axilados durante la última quincena del mes próximo pasado.

Vistos los recursos promovidos por Ceferina Albina, Balbina de Diego, Martina Ucero y Damiana Vicente, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Duruelo, negándoles la vecindad, acordó dejar sin efecto lo resuelto por el cuerpo municipal.

Acordó se ruegue al Sr. Gobernador interese del de Madrid que haga saber al mozo Valentin Escribano, de Olmillos, que si para el dia 20 no comparece en el pueblo para ser tallado en revision procederá el Ayuntamiento á su declaracion de prófugo.

Sesion del dia 7.

Aprobacion del acta anterior.
Dispuso oficiar al Sr. Gobernador rogándole se sirva manifestar al Sr. Director del Instituto tenga la bondad de decir en virtud de qué disposiciones se condonó al pueblo de Buberos tres partes de la renta correspondiente al año 1886.

Visto el expediente sobre liquidaciones de cuentas de Ayuntamientos de Noviercas en 1833 y 86, acordó se reclamen las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio de 1887.

Enterada de una instancia del Alcalde de Al-

marza, dispuso se le devuelvan las cuentas de 1879 á 80 para rectificarlas.

Vistas las diligencias promovidas por los Ayuntamientos de Cuéllar y Ecija (Sevilla), sobre preferente derecho á alistar al mozo Juan la Mata, dispuso se devuelvan al Alcalde para que falle el Ayuntamiento lo que estime procedente y lo comunique al de Ecija.

Enterada de la consulta del Alcalde de Valdanzo sobre el procedimiento que deberá seguir con el mozo Santiago Marco, acordó se le conteste obre con arreglo á los artículos 87 y 92 de la ley.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio de esta ciudad el anciano Juan Alvarez, del Cubo de la Sierra.

Nombró interinamente para el cargo de peon caminero del primer trozo de la carretera de San Estéban de Gornaz á la provincia de Segovia á Don Agustín Rincon Olmos.

Acordó que en representacion de la Comision pase el Sr. Vicepresidente á Almazan á conferenciar con el Director de la via ferrea de Torralba sobre modificaciones que se consideren convenientes para el menor coste de la expropiacion.

Sesion del dia 9.

Aprobacion del acta anterior.
Dispuso se condene con 10 pesetas de multa á los Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Febrero.

Acordó remitir al Sr. Director del Instituto el pliego de reparos puesto á la cuenta de 1886 á 87, á fin de que se sirva contestarlo á la mayor brevedad.

Concedió tres semanas de licencia para asuntos particulares al Vocal de la Comision Sr. Siénes.

Visto el recuerdo para que se evacué el informe que se pidió á esta Diputacion en 17 de Junio de 1886 sobre reformas en la actual demarcacion territorial, acordó se conteste reproduciendo la comunicacion de 5 de Agosto de 1887 á idéntico recuerdo.

Enterada de la consulta del Alcalde de Fuente-cambren sobre lo que deberá hacer con un mozo del 2.º reemplazo de 1885, acordó se le diga que si su madre ú otra persona en su nombre hubiera alegado la excepcion la oiga y falle con vista de las pruebas suministradas.

Accediendo á los deseos de Ildefonso Sanz y su esposa, vecinos de Alconaba les concedieron el prohijamiento de la niña expórita Máxima San José.

Visto un oficio del Alcalde de Torralba del Burgo acompañando el que dirigió al Alcalde de barrio de la calle de San Vicente en Madrid para que fuese tallado el mozo Lorenzo Romero, acordó se conteste que con arreglo á las disposiciones legales vigentes los mozos deben ser medidos ante el Ayuntamiento donde son alistados y por lo tanto que le conceda lo que resta de mes para su presentacion.

Sesion del dia 12.

Aprobacion del acta anterior.
Enterada de la orden telegráfica para que se remitan las cuentas de 1886 á 87, acordó se manifieste estar dispuestas, no habiéndolo verificado por

esperar la reunion de la Diputacion á quien la ley encomienda su aprobacion.

Concedió al Ayuntamiento de Noviercas 30 dias de prórroga para el pago de los descubiertos provinciales.

Contestó á una consulta del Alcalde de Noviercas sobre el modo de formar un contraexpediente de pobreza del padre de un mozo.

Vista una comunicacion del Alcalde de Valdeavellano de Tera, sobre si ha de oirse la excepcion de un mozo que se halla en Buenos Aires, acordó que no hay inconveniente, pero que si no tiene hecho el depósito que marca el art. 33, es obligatoria su comparecencia.

Dispuso se abone el importe de la cuenta presentada por Felipe Garcia de las obras hechas en la Depositaria de fondos provinciales para dar mayores seguridades á la misma.

Enterada del traslado que dá al Excmo. Sr. Gobernador militar á una comunicacion del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, comunicada por la Capitanía general, pidiendo informe en la instancia promovida por Jerónimo Villares, recluta del reemplazo de 1887, por la villa de Almazan, acordó se conteste que dentro de las disposiciones legales no puede accederse á su exencion del servicio, si bien por la via de gracia podia hacerse lugar no perjudicando á tercero.

Sesion del dia 14.

Aprobacion del acta anterior.
Vista la instancia dirigida á esta Coporacion por Félix Blas Gonzalo y Mariano Benito Gonzalo, vecinos de San Estéban, para que se les indemnice por los perjuicios que han sufrido sus casas por la direccion dada á las aguas por una alcantarilla de la carretera, acordó se esté á lo resuelto por esta Coporacion en 9 de Junio de 1886.

Quedó conforme con la orden dictada por el Sr. Gobernador para el ingreso de Vicenta del Campo en el hospicio de esta capital.

Enterada del expediente promovido para la construccion de la carretera de tercer orden, desde el puente Ullan á la cuesta de Paredes, en su primera seccion acordó, manifestar que en concepto de este Cuerpo debe aprobarse.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Clases pasivas.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 26 del actual y decreto del Sr. Delegado de Hacienda, desde el dia 1.º de Junio próximo, de nueve de la mañana á una de la tarde hasta el 12 inclusive, queda abierto el pago de la presente mensualidad con el 10 por 100 en calderilla á los individuos de la expresada clase que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria, 30 de Mayo de 1888.—El Interventor, Emilio Garcia.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de los efectos existentes en la Caja sucursal de la Deuda pública de esta provincia, emitidos por la Direccion general del ramo á favor de las corporaciones civiles, segun el pormenor que á continuacion se detalla:

Inscripciones del 3 por 100 procedentes del 80 por 100 de propio.

Número de la inscripcion.	Corporacion á que corresponde.	Capital. Reales. Cents.
71231	Ayuntamiento de Villalvaro.....	126
90507	Royo (el).....	2730 10
90708	Pedrajas.....	982 60
90754	Villalvaro.....	2272 40
91053	Derroñadas.....	124 53
95088	Azapiedra.....	566 50
95300	Vallejo.....	1153
95306	Berguizas.....	590 33
95976	Hinojosa de la Sierra.....	787 95
96094	Fuentecantos.....	140
96408	Buitrago.....	259
96551	Sauquillo de Boñices.....	64
98676	Santa Olalia.....	47997 60
99233	Exmancomunidad de San Estéban.....	856
104891	Ayuntamiento de Abades.....	1743 60
105266	Villaseca.....	2052 84
83181	Hospital de pobres de Reus.....	76 28
103442	Arca de Misericordia de Lumias.....	1204 64
<i>Inscripciones del 4 por 100.</i>		<i>Pests. Cnts.</i>
1622	Huérfanos de Miño.....	183 90
5613	Ayuntamiento de Valdelinares.....	151 83
7342	Valdenarros.....	189
7348	Peñazurna.....	30 66
7483	Almarail.....	435
7494	Carrascosa de la Sierra.....	307 22
7497	Cuevas (las).....	39 37
7499	Fuentecambron.....	920 50
7500	Fuentefresno.....	29 03
7501	Fuentes de Agreda.....	425 25
7504	Hinojosa del Campo.....	113 75
7505	Izana.....	18 13
7508	Mosarejos.....	137 72
7513	Pinilla de Caradueña.....	717 50
8136	Quiñoneria.....	33 42
8137	Fuentepuerco.....	1159 54
7549	Villalvaro.....	409 30
1467	Instituto de Soria.....	79 33
1433	Magisterio de Huerta Hernando.....	1232 18
10183	Miño de San Estéban.....	302 22
10187	Piquera.....	980 52
10188	Peñalba.....	68 43
10189	Pozuelo.....	3 33
10191	Recuerda.....	173
10494	San Felices.....	114 71
10495	El mismo.....	114 71
10496	San Leonardo.....	2925 63
10497	Sauquillo de Alcazar.....	22 73
10498	El mismo.....	22 73
10501	Torreblacos.....	61 25
10503	Valdenarros.....	94 50
10504	Viana.....	131 51
10505	El mismo.....	131 51
10527	Abioncillo.....	439 68
10534	Carrascosa de Abajo.....	19 25
10537	Fuentes de Agreda.....	141 75
10538	Golmayo.....	218 92
10539	El mismo.....	218 92
10725	Pinilla de Caradueña.....	717 50
10933	Ausejillo.....	24 68

Número de la inscripcion.	Corporacion á que corresponde.	Capital. Pests. Cents.
10934	Ligos.....	733 59
10935	Cihuela.....	419 37
10936	Fuentes de Agreda.....	31 75

Recibos de la Deuda del 3 por 100 que se pagan en la del 4 por 100.

Número del recibo.	Corporacion.	Importe. Pests. Cents.
3469	Valdenarros.....	11 21
3480	Villalvaro.....	18 64
3481	El mismo.....	52
3482	El mismo.....	64 33
3348	Aguilera.....	3 82
3351	Almarail.....	32 37
3352	Añavieja.....	» 59
3363	Carrascosa de la Sierra.....	20 32
3376	Mallona.....	9 51
3378	Mosarejos.....	10 95
4615	Quiñoneria.....	» 47
4616	Fuentepuerco.....	16 59
5167	Hospicio de Soria.....	» 72
5202	Hospital de id.....	13 27
5203	El mismo.....	4 14
5204	Arca de Misericordia de Berlanga.....	2 73
9546	Valdemaluque.....	4 74
9547	Soria y su Tierra.....	32 54
9548	Alcoba de la Torre.....	2 43
9549	Ledesma.....	5 96
9551	Soto de San Estéban.....	10 38
9904	Instituto de Soria.....	1 13
10357	Miño de San Estéban.....	6 65
10361	Piquera.....	22 31
10362	Peñalba.....	1 10
10363	Pozuelo.....	» 01
10365	Recuerda.....	3 62
10368	San Felices.....	2 10
10369	El mismo.....	» 94
10370	San Leonardo.....	46 99
10371	Sauquillo de Alcazar.....	» 40
10372	El mismo.....	» 07
10375	Torreblacos.....	» 37
10377	Valdenarros.....	2
10378	Viana.....	2 81
10379	El mismo.....	» 18
10496	Abioncillo.....	11 18
10503	Carrascosa de Abajo.....	» 57
10506	Fuentes de Agreda.....	» 40
10507	Golmayo.....	5 49
10508	El mismo.....	1 63
10952	Pinilla de Caradueña.....	38 28
11606	Ausejillo.....	» 35
11607	Ligos.....	10 79
11608	Cihuela.....	5 99
11609	Fuentes de Agreda.....	» 43

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que las corporaciones citadas retiren de la Tesoreria de Hacienda, en el término más breve, los citados valores, pues de lo contrario esta Oficina dará conocimiento á la Direccion general de la Deuda para los efectos que proceda.

Soria, 21 de Mayo de 1888.—El Interventor, Emilio Garcia.

EDICTO.

Don Agustin Latorre Rivas, Teniente del Regimiento Infanteria de Aragon, núm. 21, Fiscal instructor de esta causa nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, contra el artillero de 2.ª de la 6.ª compañía del 1.º Batallon de Artilleria de plaza Zacarias Raso Losilla, por el delito de desercion, Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Zacarias Raso Losilla, natural de Olvega, provincia de Soria, hijo de Manuel y de Isabel, de estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba naciente, estatura 1 metro 685 mi-

límetros; para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia del acusado, comparezca en este Castillo de San Fernando de Figueras á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le estoy formando por el delito de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Zacarias Raso Losilla, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las

seguridades convenientes á este Castillo de San Fernando de Figueras y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Figueras, á 9 de Mayo de 1888.—Agustin Latorre.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos,
SOMAEN.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados con preferencia á los demás medios que la Instruccion autoriza el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el ejercicio de 1888 á 1889, se anuncia la subasta para

RELLO.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes de todas clases de este distrito municipal, en sesion de este dia, y de conformidad con el art. 223 del reglamento de 16 de Junio de 1883, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1888-89, anunciándose en pública subasta los derechos de aquellas, bajo las sumas siguientes:

	Pests.	Cénts.
Importa el cupo de consumos.....	855	47
Recargo del 100 por 100 para municipales.....	853	47
Id. 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion de caudales.....	23	66
Impuesto de sal.....	61	50
Total.....	1798	10

Dicha subasta tendrá lugar el dia 9 de Junio próximo venidero á las once de su mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Si no se presentasen licitadores en el primer remate, se celebrará segunda y última el dia 20 de dicho mes en el mencionado local y en igual hora, todo con las formalidades que prescribe el citado reglamento, y sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir por los proyectos de ley presentados á las Cortes.

Rello, 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Florentino de Mingo.

ALCOBA DE LA TORRE.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes de todas clases, han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año económico de 1888 á 1889, cuyo importe y pliego de condiciones se hallará el dia del remate en la Secretaría de la corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el dia 4 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, si ésta no tuviera efecto, se celebrará otra segunda y última subasta el dia 12 del propio mes de Junio, en iguales horas y local.

Alcoba de la Torre, 24 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Gervasio Gonzalez.

MURIEL VIEJO.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo de este distrito y recargos municipales para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se señala para la primera subasta el dia 4 de Junio próximo, de once á doce de su mañana en la casa de Ayuntamiento, y caso de no presentarse licitador, se celebrará un segundo á los cuatro dias despues y hora indicada.

Muriel Viejo, 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Agapito Escribano.

PUEBLA DE ECA.

Por espacio de ocho dias, contados desde el 29 del que cursa, estará expuesto al público en las oficinas municipales el apéndice al amillaramiento de este distrito para el inmediato ejercicio económico de 1888 á 89, en cuyo tiempo pueden los señores contribuyentes examinar libremente el citado documento. é interponer contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Puebla de Eca, 21 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Marcelino Utrilla.

TARDAJOS.

Hallándose terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, queda expuesto al público por espacio de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia en la Secretaría de la corporacion, con el objeto de que los contribuyentes en él inseritos puedan enterarse de su riqueza imponible, pasados los mismos no serán oidas sus reclamaciones por justas que estas sean.

Tardajos, 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

MORALES.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos en todo el año económico de 1888 á 89, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

El primer remate tendrá lugar en la sala consistorial á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* á las ocho de su mañana; y si aquél no produce efecto, se celebrará el segundo y último á los ocho dias siguientes y á la hora indicada.

Morales, 18 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Hermenegildo Anton.

BERLANGA DE DUERO.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria del dia 4 del corriente y á virtud del expediente formado al efecto, tiene acordado sacar á pública subasta por el sistema de pliegos cerrados y bajo el tipo de 291.75 pesetas la obra de mano para la construccion de un fronton para juego de pelota en la plaza del Mercado de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales el dia 10 de Junio próximo á las once de su mañana

El presupuesto y condiciones facultativas y económicas de la obra se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal á disposicion del que quisiere consultarlos.

Berlanga de Duero, 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, Ruperto Martin.

RECUERDA.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para la derrama territorial y agregadas de 1888 á 1889, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez dias improrrogables, á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna por justa que fuere.

Recuerda, 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pascual Estéban.

SANTA MARÍA DE HUERTA.

Durante ocho dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por alta y baja en la riqueza objeto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el ejercicio de 1888 á 1889, las cuales han de estar arregladas á las vigentes instrucciones de la Administracion, y con advertencia que trascurrido dicho periodo no se admitirán.

Santa María de Huerta, 18 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Nicolás Millan.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos en todo el año económico de 1888 á 89, la primera subasta tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, de diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego y tarifa que estarán de manifiesto en la la Secretaría. Si no tiene efecto, tendrá lugar una segunda subasta á los ocho dias siguientes, con las mismas formalidades en la sala capitular y con sujecion al siguiente tipo.

	Pesetas	Cónts.
Derechos del Tesoro.....	1510	85
Impuesto de la sal.....	95	50
100 por 100 para municipales.....	1510	85
Premio de cobranza y conduccion.....	93	51
Total.....	3210	71

El remate vendrá sujeto respecto del premio de cobranza á las alteraciones que sufra la cuota del Tesoro con las reformas proyectadas

Santa María de Huerta, 18 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Nicolás Millan.

ABLON.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el año de 1888 á 89, se señala para la primera subasta el domingo siguiente al en que

el dia 31 del actual á las 11 de la mañana en la sala consistorial, y si esta no ofreciese resultado, se celebrará la segunda el dia 5 de Junio próximo á igual hora en dicho local.

El importe y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Somaen 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Mariano Pascual.

SALINAS DE MEDINA.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de los ramos de consumos y cereales para el año económico de 1888 á 89, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el dia 30 de Mayo actual y hora de las 10 hasta las 12 del dia, se celebrará la primera subasta en la sala de sesiones; en la que servirá de tipo la cantidad de 2655, pesetas 16 centimos inclusos sus recargos. Si no se presentaran proposiciones en la expresada subasta, se celebrará otra segunda el 5 de Junio próximo á la hora de las 10 á las 12 con las mismas formalidades.

Salinas de Medina 20 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Hilarion Anguita.

RIOSECO.

El Ayuntamiento de esta villa, ha señalado para el arriendo en subasta publica de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y las atenciones locales en el próximo año económico de 1888 á 89, el dia 10 de Junio próximo y hora de las 11 á las 12 del dia, segun el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Rioseco 26 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Donato Blanco.

ARCOS.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, con la exclusiva de la sal, en este distrito para el año económico de 1888 á 89, de conformidad con el art. 223 del reglamento para la administracion y cobranza de dicho impuesto; el dia 17 de Junio próximo á las 10 de la mañana tendrá lugar la primera y única subasta ante la corporacion municipal que presido, en la sala de remates de la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto, donde se expresará el tipo de subasta y demás concernientes del caso.

Arcos 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Laguna.

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 89, importante la cantidad de 2156 pesetas y 40 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, teniendo lugar la primera subasta el dia 10 del próximo mes de Junio á las 11 de su mañana en la sala de Sesiones de esta corporacion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y si en este dia no se presentase licitador se celebrará otra segunda el dia 17 del mismo á la hora designada para la primera y en el local designado.

Quintanas Rubias de Abajo 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, Marcos Nuñez.

OCENILLA.

El Ayuntamiento y Junta que presido, ha acordado el arriendo de las especies de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 2213 pesetas y 90 céntimos; cuyo remate tendrá lugar á los 8 dias de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* á las 10 de la mañana en la sala consistorial, y si no hubiere postor, se celebrará otro segundo y último á los ocho dias siguientes á la mismo hora y local designado, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Ocenilla 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Bernardo Delgado.

aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y para la segunda á los ocho siguientes de la primera de diez á doce de la mañana en ambos remates, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos actos.

Abion, 24 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Santos Sanz.

PERERA (LA).

El amillaramiento que ha de servir de base en este distrito para la contribucion territorial del año económico de 1888 á 89, permanecerá expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

La Perera 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Francisco Capilla.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1888 á 89, cuyo importe y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo tener lugar el primer remate á los ocho dias de la insercion en el *Boletín oficial* á las diez de la mañana, y si no hubiere postor, se celebrará otra segunda á los ocho dias siguientes en la sala del Ayuntamiento á la indicada hora.

La Perera 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Francisco Capilla.

VILLANUEVA DE GORMAZ.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de este pueblo y su anejo Vildé, distante de la matriz media hora de buen camino: su dotacion consiste en 100 pesetas por razon de la beneficencia, pagadas de los presupuestos municipales de ambos pueblos por trimestres vencidos, casa libre y aprovechamiento como vecino, y por razon de igualas, ó sea los pudientes, se le pagará 150 fanegas de trigo puro de lo que cada uno coja, y otras 150 fanegas de centeno, pagadas á la recoleccion de frutos de cada un año.

Los aspirantes que se crean con aptitud suficiente á solicitar dicho partido, presentarán las solicitudes en término de un mes despues de este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia á esta Alcaldía; pasado dicho término se proveerá.

Villanueva de Gormaz 24 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Francisco Minguez.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados, ha acordado el arrendamiento de las especies de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, se ha señalado para la primera subasta el dia 8 de Junio próximo á las diez de la mañana, y si no se presentase licitador alguno se celebrará la segunda y última á los otros ocho dias siguientes á la misma hora, bajo el tipo de 1.042 pesetas que importa el cupo para el tesoro y recargos autorizados, cuyo acto tendrá lugar consuecion al pliego de condiciones que al objeto estará de manifiesto en el acto de dicho remate.

Villanueva de Gormaz 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Francisco Minguez.

Terminado por la Junta pericial que presido y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de regir para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias despues que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion por justa que sea. Lo que se hace saber al público para que no pueda alegar ignorancia alguna todos los contribuyentes que posean fincas en este término.

Villanueva de Gormaz 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Francisco Minguez.

ALPANSEQUE.

El amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el

próximo año económico de 1888 á 1889, se hallará de manifiesto al público en el sitio de costumbre y Secretaría de esta corporacion por espacio de ocho dias, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se hallan perjudicados.

Alpanseque, 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Santiago Dolado.

BOOS.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos en el año económico de 1888 á 89, se celebrará la primera subasta el dia 31 del corriente á las diez de la mañana ante el Ayuntamiento bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto, verificando la segunda subasta si en la primera no hubiese licitadores el dia 8 de Junio próximo á la misma hora.

Boos 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Jerónimo Galan.

SOTO DE SAN ESTÉBAN.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 89, señalando para la primera subasta el dia 4 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial; y sino hubiese licitadores; la segunda subasta se verificará el dia 8 del citado mes á la expresada hora y local designado para la primera.

Soto de San Estéban 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Domingo Monge.

RIBA DE ESCALOTE.

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1888-89, el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes que representan las clases del vecindario, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, cuyo primer remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este distrito á los 10 dias siguientes de como el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia á las once de su mañana, sirviendo de tipo para ello la cantidad de 965 pesetas 92 céntimos, con más el 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 tambien de premio de cobranza y conduccion de caudales. Si no se presentase postor en esta primera subasta se celebrará otra segunda y última á los otros 10 dias siguientes en la misma hora, local y tipo que la primera, todo bajo el pliego de condiciones que se hallarán en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto todos los dias y horas hábiles y sin perjuicio de las alteraciones que en este ramo puedan sufrirse.

Riba de Escalote, 21 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Atanasio Palero.

NEPAS.

Por traslacion del que la desempeñaba, se halla vacante el partido de Farmacia de este pueblo como matriz y sus anejos, los cuales reunen un número total de vecinos de 230, su dotacion anual por las familias acomodadas es la de 340 fanegas de trigo comun de buen recibo, cobradas por el profesor en las eras de pan trillar en el tiempo de la recoleccion de frutos, y por la beneficencia 70 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancia debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 20 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Nepas 24 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Fidel Garijo.

PIQUERA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de de 1888 á 89. Se anuncia al público la subasta de aquella para el dia 17 de Junio próximo y hora de once á doce de la mañana en la casa consistorial ante la corporacion municipal y bajo el pliego de condiciones que

estará de manifiesto en el acto del remate; si no se presentase licitador en la primera subasta tendrá lugar otra segunda el dia 23 de dicho mes, en el mismo local y hora designados, con las formalidades que para la primera, admitiéndose proposiciones en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 234 de la instruccion.

Piquera, 27 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, Pedro Martinez.

GALLINERO.

Terminado el amillaramiento de este distrito, para 1888 á 89, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gallinero 27 de Mayo de 1888.—El Alcalde Presidente, Ruperto Sanz.

HOZ DE ABAJO.

El Ayuntamiento que presido é igual número de asociados de este distrito han acordado en sesion de este dia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos en todo el año económico de 1888 á 89, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

El primer remate tendrá lugar el dia 1.º de Junio y hora de las nueve de su mañana, y sino hubiese licitador se celebrará el segundo y último el dia 8 del mismo en el mismo local y hora.

Hoz de Abajo 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Raimundo Anton.

PAONES.

Por espacio de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles en el año económico de 1888-89, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se les hubiese inferido; pues pasado dicho periodo no se les oirá por justas que sean sus reclamaciones.

Paones 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Moñoz.

BERZOSA.

Acordado por este Ayuntamiento, y asociados en número igual al de Concejales, el arriendo en conjunto de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargo municipal autorizado en este distrito y año económico de 1888-89, se celebrará subasta ante dicha corporacion en su sala consistorial el dia 6 de de Junio próximo de siete á ocho de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no se presentaren licitadores en el primer remate, se celebrará otro el dia 10 á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones.

Berzosa, 24 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Cecilio Rejas.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Encargo á los Jueces municipales de los pueblos de este partido que carezcan de la hoja modelo núm. 3 de estadística civil, que la reclamen á este Juzgado con la anticipacion debida para que puedan cumplir oportunamente con el servicio de estadística perteneciente al segundo trimestre de este año natural.

Agreda 28 de Mayo de 1888.—Anselmo Garcia Olleros.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CAMPANA.—El Ayuntamiento de Villares (los), de acuerdo con su respectivo párroco, ha acordado la fundicion de una campana de unas 22 arrobas. El maestro campanero que desee tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar el dia 11 de Junio actual á las diez de su mañana, se personará á hacer proposicion y se adjudicará á la persona que se someta al cumplimiento de las condiciones del pliego, que al efecto estará de manifiesto en el acto del remate.

SORIA.—Imprenta provincial.